



MINISTERIO DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE LUGO

CONSORCIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN LUGO

**Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales
Ejercicio 2016**

Intervención Territorial en Lugo



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES	3
IV.	OPINIÓN	5
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	6



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Lugo en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Lugo, que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Director del Centro Asociado a la UNED en es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 3ª de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director del Centro Asociado el 26 de mayo de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial de Lugo el 29 de mayo de 2017.

El Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Lugo inicialmente formuló sus cuentas anuales el 15 de febrero de 2017 y se pusieron a disposición de la Intervención Territorial de Lugo el 17 de febrero de 2017. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: Favorable con salvedades.

III.1 Errores e incumplimientos de principios y normas contables:

III.1.1 Bienes Inmuebles: El Centro Asociado de la UNED en Lugo desarrolla sus actividades en inmuebles cedidos de forma gratuita y por tiempo indefinido por los ayuntamientos de Monforte, Viveiro y Foz. Si bien el centro dispone de la documentación que acredita dicha cesión de uso, en los convenios de cesión no consta información sobre la valoración económica de los Inmuebles cedidos. En sus estados financieros, ha sido incluido el importe correspondiente al aula de Viveiro pero no figuran contabilizados los importes correspondientes a las Aulas de Foz y Monforte, aunque se han realizado sucesivos intentos por parte del ente auditado para requerir la información necesaria a las Administraciones cedentes, a fin de poder incorporar dichas valoraciones y sus contrapartidas en cuentas de Patrimonio Neto en el Balance.

III.1.2 Inmovilizado: Las cifras contabilizadas por amortización pueden considerarse una aproximación razonable de los importes correctamente calculados, si bien, el método de amortización utilizado es incorrecto; este se basa en la amortización sobre los saldos de las cuentas de Inmovilizado registrados a 31 de diciembre, en función de porcentajes establecidos para cada tipo de bienes.

No se realiza el registro de inventario del mobiliario del Centro Asociado. Los inventarios de equipos informáticos y fondos bibliográficos no aportan la información necesaria para el cálculo y registro contable de las amortizaciones. Se ha constatado que el ente auditado ha realizado actuaciones tendentes a la corrección de esta situación.

III.1.3 Cuenta 750: El centro asociado ha reconocido en el ejercicio 2016 un ingreso en concepto de Transferencia concedida por Ayuntamiento de Foz por importe de 32.124,67 €. El ente auditado no ha tenido constancia de que se haya producido el acto administrativo de Reconocimiento de la Obligación por parte de la administración concedente y a cierre del ejercicio 2016 este importe figuraba como pendiente de cobro; durante el desarrollo de los trabajos de auditoría este importe todavía no había sido abonado. No se cumplen las condiciones establecidas en la Norma de Valoración 13ª sobre Transferencias y Subvenciones para el reconocimiento presupuestario y la imputación a resultados de este ingreso en el ejercicio auditado, debiendo proceder a su ajuste en los Estados Contables Financieros y Presupuestarios. Este ingreso deberá reconocerse e imputarse en el ejercicio en que efectivamente se produzca la entrada material de los fondos.

III.2 Errores e incumplimientos de principios y normas presupuestarios:

III.2.1 Ejecución del Presupuesto: No se realizan los actos administrativos correspondientes a las diferentes fases de ejecución de los expedientes de gasto, no aplicándose el procedimiento establecido en la Normativa de Gestión Presupuestaria, por lo que el Estado de Liquidación del Presupuesto no refleja la realidad de la Gestión Presupuestaria realizada por el Centro Asociado.

III.2.2 Modificaciones Presupuestarias: No se tramitan expedientes de modificaciones presupuestarias previas a la ejecución de Gastos para los que no existe crédito o este es insuficiente; únicamente constan documentos contables de modificaciones presupuestarias firmados por la Secretaria y el Director del Centro Asociado aprobados a 31/12/2016, teniendo como efecto principal.



completar y regularizar el crédito en las partidas en las que se han reconocido obligaciones por encima de los créditos disponibles.

III.2.3 Aprobación de los Presupuestos: La aprobación de los presupuesto para el ejercicio 2016 se produce en fecha 9 de marzo de 2016. Los actos de gestión del gasto en fechas anteriores han sido ejecutados sin que existiese un presupuesto aprobado para el ejercicio y sin que exista constancia de la prórroga de los presupuestos del ejercicio anterior. Debe procederse a la Aprobación del Presupuesto Anual en fecha anterior a la del comienzo del Ejercicio Presupuestario al que se refiera. De manera excepcional, en el caso de que no pudiese cumplirse con el plazo de Aprobación, el Ente Auditado deberá proceder a la prórroga efectiva de los presupuestos del ejercicio anterior, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2º y 23º de las Normas de Ejecución Presupuestaria aprobadas para el ejercicio Auditado.

III.2.4 Ejecución del Presupuesto de Gastos: Se han reconocido obligaciones en determinados conceptos y subconceptos presupuestarios para la atención de gastos que por su naturaleza económica deben ser imputados en otros conceptos presupuestarios de los establecidos en la clasificación económica recogida en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, aplicada por el ente auditado, con el siguiente detalle:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE IMPUTACIÓN	IMPORTE	NATURALEZA DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO CORRECTO
22715 Convenio colaboración UNED-ABANCA	131.083,28 €	Alquiler sede UNED de Lugo.	Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
22613 Convocatorias, Alumnos,PAS,Profesores y Directores	17.101,97 €	Indemnizaciones por Razón de Servicio.	Subconcepto 230.10. Del personal directivo. Subconcepto 230.20. Del personal no directivo. Subconcepto 231.10. Del personal directivo. Subconcepto 231.20. Del personal no directivo.
22402 Seguro de P.R.L. y vigilancia de la salud	716,75 €	Servicio de prevención de Riesgos Laborales.	Subconcepto 227.99. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
22109 Suministros	8.147,23 €	Servicio de Limpieza.	Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo.
	4.770,36 €	Gastos Mantenimiento de ascensores.	Concepto 213. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
	9.332,16 €	Suministro luz.	Subconcepto 221.00. Energía eléctrica.
	10.204,09 €	Suministro Gas.	Subconcepto 221.02. Gas.
22002 Material informático no inventariable.	1.089,00 €	Aplicación informática para gestión Contable.	Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.
13006 Proyectos y Programas	7.161,00 €	Pagos a Tutores.	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
TOTAL	189.605,84 €		

En aquellos casos en los que se imputan gastos en un artículo distinto al correspondiente según su naturaleza, se estaría incumpliendo la vinculación presupuestaria de los créditos establecida en el artículo 4.2 de las Normas de Ejecución Presupuestaria aprobadas para el ejercicio auditado.

III.2.5 Estructura del Presupuesto de Gastos: En el presupuesto de gastos elaborado y aprobado por el ente auditado para el ejercicio 2016, se han incluido créditos en conceptos presupuestarios creados, no recogidos en la clasificación económica que establece la Orden EHA/3565/2008, para la atención de determinados gastos cuya naturaleza económica si tiene reflejo en los conceptos y subconceptos presupuestarios recogidos en la citada orden, incumpliendo lo establecido en su artículo 5.4.



V. Opinión

En nuestra opinión, **excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades"**, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio del Centro Asociado a la UNED de Lugo a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.





V. Asuntos que no afectan a la opinión

V.1 Párrafos de otras Cuestiones:

V.1.0 Se ha producido en el presente Informe la variación en el sentido de la opinión de auditoría expresada en el Informe de Auditoría de Cuentas del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Lugo referido a las Cuentas del ejercicio 2015, emitido en fecha de 22 de julio de 2016 con opinión Desfavorable.

V.1.1 Se ha comprobado la existencia de 10 contratos de suministros y servicios vigentes a fecha de cierre del ejercicio. Todos ellos tienen la forma de contrato privado. No se ha seguido en su contratación los procedimientos regulados en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El ente auditado no se encuentra en posesión del documento contractual relativo a los servicios de telefonía y telecomunicaciones.

V.1.2 Ordenación de Pagos: No existen documentadas órdenes de pago respecto de los pagos realizados en el ejercicio auditado aprobadas por el órgano competente.

V.1.3 Ordenación de Pagos: Los pagos correspondientes a nóminas de personal y becas de tutores se ordenan materialmente por personal ajeno al ente auditado, procediéndose por parte del personal de la gestoría contratada para el servicio de gestión de nóminas, previa autorización informal de la Secretaria del Centro (no competente por razón de cuantía), al envío de los ficheros de transferencias directamente a la entidad bancaria. No se procede a la ordenación de los pagos por parte del órgano competente.

V.1.4 Ordenación de Pagos: Los pagos correspondientes a los contratos de servicios y suministros vigentes en el ejercicio auditado se realizan directamente mediante cargos en cuenta de los recibos domiciliados. No se procede a la ordenación de los pagos por parte del órgano competente.

V.1.5 Caja: No existe un procedimiento escrito aprobado para la gestión de los saldos de Caja en el que se establezca los tipos de gastos abonables, procedimiento de contabilización, imputación presupuestaria, competencia del personal, arqueos periódicos, sistema de reposición, justificación de los gastos pagados, etc...

V.1.6 El porcentaje de Tutores sustitutos excede del límite del 10% establecido en el artículo 40.4 del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado a la UNED en Lugo. Los Tutores permanecen en esta situación por periodos de tiempo que exceden los límites establecidos en el artículo 40.1 del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado a la UNED en Lugo.

V.1.7 Ingresos por Actividades de Extensión Universitaria: Los ingresos contabilizados por las actividades de extensión Universitaria solo han podido ser verificados mediante el examen de los justificantes bancarios de ingresos, sin que se hayan aportado por el centro asociado justificantes emitidos por el pago de las matriculaciones realizadas en las actividades de extensión universitaria en el ejercicio 2016, en las que se haga constar el precio, identidad del alumno y la actividad respecto de la que se solicita la matriculación.

El establecimiento de los diferentes importes a abonar en la matriculación en este tipo de actividades durante el ejercicio auditado se hace en base a una tabla contenida en un escrito no aprobado formalmente por parte del órgano competente del Centro Asociado.

V.1.8 Se ha comprobado la existencia de gastos de representación, respecto de los que no se cumplen los requisitos para su correcta justificación establecidos por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización emitidos al respecto.



V.1.9 Se abonan al personal directivo dietas por Residencia Eventual, no cumpliéndose los requisitos para esta modalidad de indemnización, establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. No se realizan retenciones por I.R.P.F. sobre los importes pagados por dichas indemnizaciones.

V.1.10 Se han detectado en el área de Personal los siguientes incumplimientos normativos:

1. No se realiza la propuesta y aprobación de los expedientes de nóminas de personal por parte de los órganos competentes del ente auditado ni se confeccionan nóminas que contengan los estados justificativos establecidos en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno de 30 de julio de 1992 sobre instrucciones para la confección de nóminas.

2. Se abona a 9 trabajadores el prorrateo de una paga compuesta por el salario base y el complemento de antigüedad (Trienios), a través de un "complemento de Beneficios", no recogido en la estructura salarial fijada en el convenio colectivo vigente en el ejercicio auditado.

3. Se retribuye al trabajador J.F.S. por importes correspondientes a una categoría profesional superior a la determinada por su contrato laboral según la clasificación profesional establecida en convenio colectivo vigente en el ejercicio auditado.

4. A la trabajadora M.T.V.O., en situación de reducción de jornada, no se le reduce proporcionalmente el importe abonado por el complemento de coordinación, como se establece en el convenio colectivo vigente en el ejercicio auditado.

5. Los trabajadores GPA y RRGR perciben importes por el concepto "A Cuenta del Convenio" no recogidos en la estructura salarial del Convenio Colectivo. Las funciones que desempeñan no se corresponden con las establecidas en el Convenio Colectivo para la categoría Operario de Servicios Generales por la que han sido contratados.

6. En la contratación mediante contratos de obra y servicio de los trabajadores G.P.A. y R.R.G.R. se ha incumplido lo establecido en la Ley Presupuestos Generales del Estado, Disposición adicional décima séptima de Contratación de personal de los Consorcios del Sector Público en 2016, en la que se establece en el punto dos lo siguiente:

"La contratación temporal, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se dicten por los departamentos u organismos con participación mayoritaria en los mismos".

7. La Secretaria del centro percibe retribuciones complementarias por la coordinación académica del Campus Noroeste. Se trata de un complemento recogido dentro de la estructura salarial establecida en el Convenio Colectivo. Los pagos se realizan sin que se incluyan estos importes en la nómina de la Secretaria del Centro y sin que se cotice por ellos a la Seguridad Social. Estos importes, en la parte correspondiente a la Secretaria del Centro, es gasto de personal pagado a través de capítulo II, concepto 22615 "Campus Noroeste".

En Lugo, a 07 de Junio de 2017
EL INTERVENTOR TERRITORIAL



Fdo. Fernando Soler Pareja